



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

Insc. Gremial N° 1480 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital - Adherido a la FAUPPA



CATEGORIAS		ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - OCTUBRE DE 2026						
PANADEROS		SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO OCTUBRE	SUMA FIJA NO REM.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%
(Jornada continua de 7 horas)								SALARIO POR CHANGAS
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.535.974	\$ 76.799	\$ 153.597	\$ 1.766.370	\$ 15.000	\$ 13.165	\$ 17.554
MEDIO OFICIAL		\$ 1.514.214	\$ 75.711	\$ 151.421	\$ 1.741.346	\$ 15.000	\$ 12.979	\$ 17.305
AYUDANTE		\$ 1.511.358	\$ 75.568	\$ 151.136	\$ 1.738.062	\$ 15.000	\$ 12.954	\$ 17.273
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.617.534	\$ 80.877	\$ 161.753	\$ 1.860.164	\$ 15.000	\$ 13.865	\$ 18.486
MEDIO OFICIAL		\$ 1.601.281	\$ 80.064	\$ 160.128	\$ 1.841.474	\$ 15.000	\$ 13.725	\$ 18.300
AYUDANTE		\$ 1.514.214	\$ 75.711	\$ 151.421	\$ 1.741.346	\$ 15.000	\$ 12.979	\$ 17.305
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 2.150.364	\$ 107.518	\$ 215.036	\$ 2.472.918	\$ 15.000	\$ 16.128	\$ 21.504
MEDIO OFICIAL		\$ 2.119.900	\$ 105.995	\$ 211.990	\$ 2.437.885	\$ 15.000	\$ 15.899	\$ 21.199
AYUDANTE		\$ 2.115.901	\$ 105.795	\$ 211.590	\$ 2.433.286	\$ 15.000	\$ 15.869	\$ 21.159
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A		\$ 1.514.214	\$ 75.711	\$ 151.421	\$ 1.741.346	\$ 15.000	\$ 11.357	\$ 15.142
REPARTIDOR		\$ 1.514.214	\$ 75.711	\$ 151.421	\$ 1.741.346	\$ 15.000	\$ 11.357	\$ 15.142
DEPENDIENTE		\$ 1.509.356	\$ 75.468	\$ 150.936	\$ 1.735.759	\$ 15.000	\$ 11.320	\$ 15.094
PEON		\$ 1.507.774	\$ 75.389	\$ 150.777	\$ 1.733.940	\$ 15.000	\$ 11.308	\$ 15.078

NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCION GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 14/10/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 20/08/2026 EX-2026 -76830031 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la segunda de ellas con vencimiento el 18 de diciembre de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador de igual manera los nuevos recibos de sueldo correspondientes - Decreto 407/2026 Ley N° 27.802

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalón, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT 478/06
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo, según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Las Empresas facilitarán a todos los trabajadores, en todas sus categorías, la adquisición de mercaderías y productos que se elaboren
en la misma, con un descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos